



INFORME DE SEGUIMIENTO A CUMPLIMIENTO
REPORTE DERECHOS DE AUTOR DE SOFTWARE
VIGENCIA 2025

OFICINA DE CONTROL INTERNO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E

SANTIAGO DE CALI MARZO 20 DE 2026

OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de las normas establecidas en materia de derechos de autor y control en la adquisición y uso de programas de cómputo en el Software adquirido y utilizado en la E.S.E Hospital Mario Correa Rengifo.

ALCANCE

El presente informe analiza la aplicabilidad de las normas sobre el uso del Software en el Hospital departamental Mario Correa Rengifo con corte a dic 31 de diciembre de 2024. Se verificarán las acciones adelantadas para prevenir el uso No autorizado de programas que no se encuentren debidamente licenciados, partiendo de la información suministrada por el líder de la unidad funcional de sistemas de información y estadísticas.

Para el desarrollo del presente informe se realizó entrevista con el responsable del Proceso de Tecnología e Informática, teniendo en cuenta la información suministrada, igualmente se tomó como base las normas dictadas en la materia.

MARCO LEGAL

El derecho de autor es una propiedad especial, cuya protección se encuentra consagrada en:

Artículo 61 de la Constitución Nacional.

Ley 1915 de 12 de julio de 2018 «Por la cual se modifica la ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos»

Directiva Presidencial 02 de febrero 12 de 2002. «Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (computador)».

Circular 07 de 28 de diciembre de 2005, «Verificación cumplimiento normas uso de software», Dirección Nacional de Derechos de Autor, Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior.

Circular No. 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial «Verificación cumplimiento normas de uso de software», mediante la cual solicita a los Representantes Legales y Jefes de las Oficinas de Control Interno enviar la información relacionada con la «Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre software».

Circular 017 de 01 de junio de 2011. «Modificación circular 12 del 2 de febrero de 2007, sobre recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derechos de autor sobre programas de computador (software)».

La Unidad Administrativa Especial, Dirección Nacional de Derecho de Autor durante la vigencia 2010 desarrollo y alojo en su página web www.derechosdeautor.gov.co un aplicativo para recepcionar la información objeto de esta circular desde el primer día hábil del mes de enero de cada año hasta el tercer viernes del mes de marzo, fecha en la cual se deshabilitará el aplicativo.

Directiva Presidencial 01 de 1999, emitida por el Gobierno Nacional de Colombia, ordena a todas las entidades públicas (ministerios, departamentos administrativos, empresas descentralizadas, universidades y colegios) adoptar comportamientos respetuosos del derecho de autor y derechos conexos, actuando como modelo en el uso de obras.

La Directiva Presidencial 02 del 12 de febrero de 2002 ordena a las entidades públicas en Colombia garantizar el uso legal de software, respetando derechos de autor y conexos. Exige inventarios, licencias vigentes y auditorías periódicas por control interno para evitar software ilegal.

Circular 04 de 2006, emitida por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno (CAGNCI) y la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) en Colombia, ordena a las entidades públicas verificar el uso legal del software, exigiendo inventarios, licencias y auditorías.

Circular 027 de 28 dic 2023 sobre Informe de Software, emitida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA), establece los lineamientos para el informe anual sobre el uso legal de software en entidades públicas y privadas. Modifica la Circular 017 y exige verificar, seguir y reportar el cumplimiento de normas de derechos de autor sobre programas de computador, con fecha límite de reporte usualmente en el primer trimestre del año siguiente.

RESPONSABLES PROCESOS AUDITADOS

Unidad Funcional de sistemas de información y estadísticas

RESULTADO DEL INFORME

Para dar cumplimiento a lo establecido en el marco legal relacionado con el Derecho de Autor y los Derechos sobre Software tendiente a la prohibición de uso de software no autorizado, se realiza el Informe de Seguimiento al cumplimiento de ley de Software y Derechos de Autor vigencia 2025, en el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo, para lo cual la Oficina de Control Interno procedió a verificar los soportes reportados por parte líder de la unidad funcional de sistemas de información y estadísticas. Los cuales fueron soporte para hacer el reporte ante la DNDA.

1. En el sitio web de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, (<http://derechodeautor.gov.co/>), se consultó los requerimientos de información.
2. La Oficina de Control Interno se entrevistó con el líder de la Oficina de Tecnología, solicitando datos relacionados con el hardware de informática y licencias de software, con el fin de verificar la información.

EQUIPOS CON LOS QUE CUENTA LA ENTIDAD

TIPO DE EQUIPOS	CANTIDAD
EQUIPOS PROPIOS DEL HOSPITAL	24
EQUIPOS ALQUILADOS	231
TOTAL	255

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DERECHOS DE AUTOR SOBRE SOFTWARE

- En la institución, el área de sistemas de información ha implementado un servidor de dominio donde los equipos de cómputo se encuentran bajo un directorio activo, el cual presenta políticas de restricción de instalación de software, que evitan que usuarios finales tengan permisos de instalación de cualquier software, la gestión y el control sobre la instalación de software se realizan bajo un modelo de seguridad que restringe este tipo de acciones únicamente al personal del área de Tecnologías de la Información (TI).
- Solo el equipo de TI dispone de cuentas con privilegios administrativos, lo que les permite llevar a cabo instalaciones, actualizaciones o desinstalaciones de aplicaciones en los equipos corporativos. El resto de los funcionarios opera con cuentas de usuario estándar, sin facultades para instalar programas o realizar cambios que puedan comprometer la integridad de los sistemas. Este esquema se encuentra reforzado y automatizado mediante una Directiva de Grupo (GPO), implementada desde el servidor de dominio, la cual establece políticas que limitan las capacidades de instalación y evitan modificaciones no autorizadas en los equipos.
- El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo, cuenta como medida complementaria, durante los mantenimientos preventivos, se realiza una revisión exhaustiva por parte del personal de TI, del software instalado en cada equipo. En caso de identificar aplicaciones no autorizadas, sin licencia, o que no estén alineadas con las políticas institucionales, se procede de inmediato a su desinstalación y se genera el respectivo reporte de seguimiento para garantizar el cumplimiento de las normas internas de seguridad informática.
- La institución cuenta con un mecanismo formal para la gestión del software instalado en los equipos de cómputo. Para ello se mantiene una lista de chequeo de aplicaciones permitidas, la cual establece claramente qué programas están autorizados para uso institucional.
- El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo, cuenta con software, cuyo objetivo es detectar y eliminar virus informáticos, que bloquean y desinfectan archivos y previenen una infección de estos.
- El software instalado en los 255 equipos que tiene el hospital se encuentra debidamente licenciados.
- La institución cuenta con un mecanismo formal para la gestión del software instalado en los equipos de cómputo. Para ello se mantiene una lista de chequeo de aplicaciones permitidas, la cual establece claramente qué programas están autorizados para uso institucional. Cuando durante las actividades de revisión, auditoría o mantenimiento preventivo se identifica software que no hace parte del inventario aprobado, se clasifica de inmediato como software no válido o dado de baja. En estos casos, el personal del área de Tecnologías de la Información procede a desinstalarlo por completo, garantizando que no permanezca ningún componente o residuo que pueda afectar la operación o comprometer la seguridad de los activos



"Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida"

informáticos. Adicionalmente, solo se conserva en los servidores institucionales aquel software que sea estrictamente necesario para funciones de consulta, soporte técnico o administración interna, evitando almacenar aplicaciones obsoletas o no homologadas. Este proceso asegura un manejo responsable del software retirado y contribuye a mantener un entorno tecnológico seguro, estandarizado y alineado con las políticas institucionales.

REPORTE A LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR



CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2025

Respetado(a) Usuario(a):

Oscar Parra

Hospital Departamental Mario Correa Rengifo

Cali (Valle del Cauca)

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 12-03-2026 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Territorial
Sector	Salud
Departamento	Valle del Cauca
Municipio	Cali
Entidad	Hospital Departamental Mario Correa Rengifo
Nit	890399047-8
Nombre funcionario	Oscar Parra
Dependencia	Sistemas de Informacion
Cargo	Profesional Universitario
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	255
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	En la institución, la gestión y el control sobre la instalación de software se realizan bajo un modelo de seguridad que restringe este tipo de acciones únicamente al personal del área de Tecnologías de la Información (TI). Solo el equipo de TI dispone de cuentas con privilegios administrativos, lo que les permite llevar a cabo instalaciones, actualizaciones o desinstalaciones de aplicaciones en los equipos corporativos. El resto de los funcionarios opera con cuentas de usuario estándar, sin facultades para instalar programas o realizar cambios que puedan comprometer la integridad de los sistemas. Este esquema se encuentra reforzado y automatizado mediante una Directiva de Grupo (GPO), implementada desde el servidor de dominio, la cual establece políticas que limitan las capacidades de instalación y evitan modificaciones no autorizadas en los equipos. Como medida complementaria, durante los mantenimientos preventivos, el personal de TI realiza una revisión exhaustiva del software instalado en cada equipo. En caso de identificar aplicaciones no autorizadas, sin licencia, o que no estén alineadas con las políticas institucionales, se procede de inmediato a su desinstalación y se genera el respectivo reporte de seguimiento para garantizar el cumplimiento de las normas internas de seguridad informática.
4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?	La institución cuenta con un mecanismo formal para la gestión del software instalado en los equipos de cómputo. Para ello se mantiene una lista de chequeo de aplicaciones permitidas, la cual establece claramente qué programas están autorizados para uso institucional. Cuando durante las actividades de revisión, auditoría o mantenimiento preventivo se identifica software que no hace parte del inventario aprobado, se clasifica de inmediato como software no válido o dado de baja. En estos casos, el personal del área de Tecnologías de la Información procede a desinstalarlo por completo, garantizando que no permanezca ningún componente o residuo que pueda afectar la operación o comprometer la seguridad de los activos informáticos. Adicionalmente, solo se conserva en los servidores institucionales aquel software que sea estrictamente necesario para funciones de consulta, soporte técnico o administración interna, evitando almacenar aplicaciones obsoletas o no homologadas. Este proceso asegura un manejo responsable del software retirado y contribuye a mantener un entorno tecnológico seguro, estandarizado y alineado con las políticas institucionales

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor
Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia
Teléfono: + 57 (601) 786-82-20
Línea PQRSF: 01 8000 127878



"Nuestro compromiso es con
su bienestar y la vida"



DND
Dirección Nacional
de Derecho de Autor
Ministerio del Interior

Ingrese el Link de la publicación en su entidad del Informe de Software en los términos de la Circular 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno

<https://hospitalmariocorrea.gov.co/wp-content/uploads/2026/03/INFORME-DERECHOS-DE-AUTOR-2024.pdf>

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico +57 (601) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico info@derechodeautor.gov.co

Se ha enviado una copia al correo registrado: sistemas@hospitalmariocorrea.gov.co

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor
Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia
Teléfono: + 57 (601) 786-82-20
Línea PQRSF: 01 8000 127878

Página 2 de 2

RECOMENDACIONES

- ✓ Mantener el inventario de los equipos de cómputo debidamente actualizado por dependencias.
- ✓ Realizar un control permanente sobre el uso debido de estos equipos de cómputo, el cual pueda ser verificado dejando constancia de ello.
- ✓ Verificar periódicamente el estado de las políticas de la información articulados a los planes MIPG (plan estratégico de tecnologías de la información y las comunicaciones, plan de tratamiento de riesgos de seguridad y privacidad de la

Página 6 de 7



"Nuestro compromiso es con
su bienestar y la vida"

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
MARIO CORREA RENGIFO

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Nit No. 890.399.047-8

información, plan de seguridad y privacidad de la información) y los que se
adicionen.

- ✓ Aplicar las restricciones indicadas por parte las políticas de Gobierno Digital y normas que regulan la materia, sobre el control y uso de software o programas.

ALEJANDRO HURTADO GALLEGO

Jefe Oficina de Control Interno

Hospital Departamental Mario Correa Rengifo – E.S.E.